



# *Resolución Directoral Ejecutiva*

## *N° 170-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC*

Lima, 11 de agosto de 2021

### **VISTOS:**

El Informe N° 1072-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 501-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N° 522-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 45613-2021 (SIGEDO); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22 del Reglamento, señalan que *“22.1. La Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837. 22.2 La Beca Especial financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; (...)”*;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento dispone que *“El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva”*;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 088-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 21 de mayo de 2021, y su modificatoria, se aprobaron las *“Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021”*, en adelante las Bases, para el otorgamiento de cuatrocientos (400) becas para seguir estudios de pregrado en universidades, institutos y escuelas elegibles, por el periodo de duración de la carrera de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de las Instituciones de Educación Superior (IES), dirigidas a jóvenes peruanos hijos de docentes de la carrera pública magisterial, egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas o privadas a nivel nacional en condición de excelencia educativa;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de las Bases, la Beca financia los estudios de pregrado y subvenciona los siguientes conceptos: a) costo de examen o carpeta de admisión, cuando el pago no haya sido exonerado por las IES (solo para aquellos postulantes a los que se les adjudique la beca para iniciar estudios y que cuenten con el comprobante de pago correspondiente); b) matrícula; c) pensiones de estudios; d) gastos obligatorios para la obtención del grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa de la IES; e) alojamiento, según corresponda; y, f) movilidad local y alimentación;

Que, de acuerdo al numeral 9.1 del artículo 9 de las Bases, el proceso consta de una etapa denominada Etapa de Postulación a la Beca, la cual comprende las siguientes fases: i) fase de postulación electrónica; ii) fase de apoyo y orientación; iii) fase de validación y subsanación del expediente electrónico de postulación; iv) fase de asignación de puntajes y de selección y fase de aceptación de la beca. Asimismo, en el numeral 9.3 del referido artículo 9, se establece el cronograma del Concurso, precisándose las fechas de inicio y fin de cada una de las fases antes mencionadas;

Que, de conformidad con el numeral 18.1 del artículo 18 de las Bases, *“La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección es la encargada de realizar la Selección de Postulantes, otorgando las becas de acuerdo con el número de becas señalado en las presentes Bases y en atención al puntaje técnico obtenido por*

*los postulantes en estricto orden de mérito*". Asimismo, según el artículo 19 de las Bases, "19.1 Los resultados son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: [www.gob.pe/pronabec](http://www.gob.pe/pronabec). Además, todos los postulantes reciben en la casilla electrónica la notificación del Resolución y el resultado de selección y asignación de becas. 19.2 La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye: Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS, Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS y Relación de POSTULANTES NO APTOS indicando el motivo."

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 447-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 24 de mayo de 2021, se aprobó la "Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021", la misma que posteriormente fue ampliada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 612 y 641-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fechas 22 y 25 de junio de 2021, respectivamente;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 920-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 9 de agosto de 2021 se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, que contiene la relación de cuatrocientos uno (401) postulantes seleccionados, tres mil seiscientos once (3611) postulantes no seleccionados y mil doscientos veinticuatro (1224) postulantes no aptos;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Gestión de Becas señala que, de acuerdo al reporte de postulación del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, la fase de postulación electrónica, que se desarrolló del 24 de mayo y finalizó el 20 de julio de 2021, tuvo como resultado un total de cinco mil doscientos treinta y seis (5 236) postulaciones con registro completo, de los cuales, cuatro mil doce (4 012) postulantes obtuvieron la condición de "Apto" durante la fase de validación, y luego de la aplicación del algoritmo de selección correspondientes fueron seleccionados cuatrocientos un (401) postulantes. Asimismo, la Oficina de Gestión de Becas, señala que dada la coyuntura de una crisis sanitaria y económica que sufre el país, en la Convocatoria 2021 de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, se evidencia una gran demanda de postulantes, registrándose doce veces más postulantes que el número de becas ofertadas y superando el número de postulantes con registro completo, en comparación con las últimas ediciones de la Beca (Convocatorias 2019 y 2020). Por tales motivos, sustenta la necesidad de proponer la incorporación de una séptima disposición complementaria final a las Bases, con el objeto de ampliar la meta física del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, a fin de otorgar doscientas (200) becas adicionales, las cuales serán distribuidas en estricto orden de mérito entre los postulantes no seleccionados declarados en el Anexo N° 2 de la Resolución Jefatural N° 920-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 9 de agosto de 2021;

Que, mediante el Informe N° 501-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC, la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que en la propuesta de ampliación de doscientas (200) becas adicionales del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, representa un presupuesto de S/. 1,940,497.00 (un millón novecientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y siete con 00/100 soles), precisando que la ampliación de la meta física del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, no implica variación de la meta física total de las becas priorizadas para el 2021, por ende, no se va a solicitar recursos adicionales para cubrir dicha ampliación, dado que los recursos adicionales solicitados para el año 2022 cubren

la totalidad de la proyección de gasto de las becas nuevas 2021 y la ampliación de las 200 becas adicionales. En ese sentido, señala que la sostenibilidad de las becas nuevas 2021 no se verá afectada, en concordancia con el artículo 51 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, por lo que otorga disponibilidad presupuestal y opinión favorable a la propuesta de ampliación de la meta física formulada por la Oficina de Gestión de Becas;

Que, mediante el Memorandum N° 522-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que ha verificado que la propuesta de incorporación de la séptima disposición complementaria final a las Bases del Concurso de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, a fin de otorgar doscientas (200) becas adicionales, se encuentran acorde con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837, que es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando, el acceso, permanencia y culminación de los estudios superiores de estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico. Asimismo, señala que ha verificado que la propuesta no contraviene lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU. Del mismo modo, señala que ha verificado que la propuesta cuenta con la opinión técnica favorable y disponibilidad presupuestal de la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, para el financiamiento de doscientas (200) becas adicionales para el Concurso de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, por lo que otorga viabilidad legal dado que su contenido es acorde con el ordenamiento jurídico, por ello corresponde la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Incorporar la Séptima Disposición Complementaria Final a las Bases del Concurso de la “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021”, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 088-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC y su modificatoria, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución, a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**JORGE MESINAS MONTERO**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

## ANEXO

### INCORPORACIÓN DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LAS BASES DEL CONCURSO DE LA “BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES – CONVOCATORIA 2021”, APROBADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 088-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC Y SU MODIFICATORIA

“BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA “BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES” CONVOCATORIA 2021

“(…)

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(…)

**SÉPTIMA.-** Dispóngase la ampliación de la meta física establecida en el artículo 5 de las Bases, a fin de otorgar doscientas (200) becas adicionales del Concurso de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes– Convocatoria 2021, las mismas que deberán ser asignadas en estricto orden de mérito entre los postulantes no seleccionados declarados durante la Fase de Selección del Concurso de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, mediante la Resolución Jefatural N° 920-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 9 de agosto de 2021.

(…)”